



Superintendencia de Compañías

RESOLUCIÓN No. 08-G-IMV- 0002407

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad

Fecha

13/04/08

CONSIDERANDO

QUE, el abogado Néstor Vicente Toro Tapia, bajo su patrocinio ha presentado a este Despacho testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **BISCAYNE CAPITAL CASA DE VALORES BISCAP S.A.**, y reforma de estatuto otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 28 de marzo de 2008;

QUE, los Departamentos de Autorización y Registro y Jurídico de Mercado de Valores han emitido pronunciamientos favorable.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03100 y ADM-03101 de 26 de marzo de 2003, y ADM-03177 de 19 de mayo de 2003; y Resolución No. ADM-07237 del 16 de agosto de 2007.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía **BISCAYNE CAPITAL CASA DE VALORES BISCAP S.A.**, por la de **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.**; y, la reforma del estatuto en los términos constantes en la escritura referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiese presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que los Notarios Trigésimo Quinto y Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución, y la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública y esta Resolución y se tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones en bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores, se tome nota al margen de la inscripción de la compañía **BISCAYNE CAPITAL CASA DE VALORES BISCAP S.A.**, el cambio de denominación social a la de **VENTURA CASA DE VALORES VENCASA S.A.**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, a

28 ABR. 2008

ECO. PABLO AGUILAR BASANTES
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL

OAM/AMGR
Exp. 120948

